

DIARIO OFICIAL NÚMERO 16301 viernes 25 de enero de 1918  
DECRETO 10 de 1918 (enero 4), por el cual se dictan algunas disposiciones sobre  
Odontología

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades, y  
CONSIDERANDO:

Que es conveniente dar mayor seriedad y extensión a los estudios de Odontología,

DECRETA:

Artículo 1° Para ser matriculado en un instituto odontológico se necesita la presentación  
previa del diploma de Bachiller.

Artículo 2° El plan de estudios de estos planteles será el siguiente:

Primer año

Física, Química y Metalurgia  
Prótesis dental (primer curso)  
Operatoria y Cirugía dentales (primer curso)  
Anatomía e Histología de los dientes y Bacteriología.  
Clínica de Prótesis, Patología y Cirugía orales (primer curso)

Segundo año

Nociones de Anatomía general y Anatomía y Cirugía orales.  
Operatoria y Cirugía dentales (segundo curso).  
Patología general dental (primer curso).  
Prótesis dental y Metalurgia (segundo curso).  
Clínica de Prótesis, Patología y Cirugía orales.

Tercer año

Materia médica y Terapéutica.  
Patología o Estomatología dental (segundo curso).  
Fisiología e Higiene.  
Ortodoncia.  
Clínica de Prótesis, Patología, Ortodoncia y Cirugía orales.

Cuarto año

Medicina legal.  
Anestesia general (práctico).  
Jurisprudencia dental.  
Radiografía  
Clínica, en todos los ramos de la Odontología.

Artículo 3° En el Ministerio de Instrucción Pública se registrarán los diplomas que  
expidan los colegios dentales, en vista de los certificados de matrícula en que conste que  
el alumno ha cursado todas las materias que se enumeran en el artículo anterior.

Artículo 4º Es condición indispensable para la diligencia de registro que el colegio que expida el diploma, publique los programas de enseñanza de cada una de las materias que constituyen el plan de estudios enumerado.

Artículo 5º Este Decreto regirá desde el presente año; pero no para los alumnos que ya hayan sido matriculados en algún instituto dental.

Artículo 6º Quedan derogadas las demás disposiciones contrarias al presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a 4 de enero de 1918.

JOSE VICENTE CONCHA

El Secretario Encargado del Despacho,  
RAFAEL CARDENAS PIÑEROS